

Rawson, 12 de Agosto de 2.013.

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S ----- / ----- D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 32863/13 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Concurso de Precios N° 12/13 7 mejoramientos viviendas B° 490 viviendas 4ta. Etapa Rawson (Expte. N° 0161/13 – SIPYSP/IPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 73 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó el concurso de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (firma REHOGAR CONSTRUCCIONES S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado la oferta en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el concurso en trámite a la firma REHOGAR CONSTRUCCIONES S. R. L. (ver fs. 67 fol. del I. P. V. y D. U.).

Asimismo, a fs. 68 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por parte del Director de Asuntos Jurídicos del Organismo Concursante (Dictamen N° 291/13), expresando –entre otros extremos- que “... pudiendo adjudicarse como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del instituto” (sic.). Finalmente, a fs. 69/70 (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

**B)** Por lo expuesto, no tengo observaciones que realizar con relación al trámite procedimental implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 43/13**

**Dr. Jorge Daniel VAZQUEZ**

**Asesor Legal**

**Tribunal de Cuentas**

